



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/SR.14
23 de abril de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

47° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 6 de febrero de 1991, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. AMOO GOTTFRIED (Ghana)
más tarde, Sr. BERNALES BALLESTEROS (Perú)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe
del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la
asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al
régimen colonialista y racista del Africa meridional (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

Declaración del Excmo. Sr. Presidente del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/9 y 10; A/45/615)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN COLONIALISTA Y RACISTA DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/40 y Add.1 y 2, 41 y 42; A/RES/45/90)

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/43 y 45)

1. El Sr. LEMINE (Mauritania) dice que desde el anterior período de sesiones de la Comisión se han producido cambios importantes en Sudáfrica. La puesta en libertad de Nelson Mandela, el levantamiento de la prohibición de las organizaciones políticas y el inicio de un diálogo con los representantes auténticos de la mayoría negra son medidas muy significativas. El reciente anuncio de la próxima revocación de las tres leyes que constituyen los pilares del apartheid es un paso importante hacia la abolición definitiva de ese sistema abominable.

2. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer. El informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional (E/CN.4/1991/10) indica que todavía siguen produciéndose en gran escala actos de violencia e intimidación. Las fuerzas de seguridad siguen gozando de amplios poderes y actuando con impunidad, y su papel en la violencia entre etnias demuestra que su conducta no ha cambiado. Por consiguiente, las intenciones anunciadas por el Gobierno de Sudáfrica todavía tienen que llevarse a la práctica.

3. El apartheid, sistema que institucionaliza el racismo y la discriminación racial, tiene que eliminarse por completo. Para ese fin, el régimen de Sudáfrica tiene que actuar en consulta y estrecha colaboración con los representantes del pueblo. Juntos, tienen que desarrollar rápidamente los medios adecuados para establecer una nueva Sudáfrica igualitaria, democrática y no racial.

4. Entretanto, no debe relajarse la presión internacional ya que es esa presión, junto con la lucha sin tregua de los propios sudafricanos, la que ha contribuido a los progresos que se han alcanzado. Las sanciones deben mantenerse hasta que el apartheid sea abolido y debe prestarse mayor asistencia a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica.

5. El Sr. NGOUBEYOU (Observador del Camerún) dice que el levantamiento de la prohibición de las organizaciones políticas negras, la puesta en libertad de Nelson Mandela y otras medidas adoptadas el año anterior por el Presidente de Sudáfrica han hecho concebir a la comunidad internacional la esperanza

de que Sudáfrica pueda convertirse en una sociedad pluralista y multirracial. Sin embargo, lamentablemente, el informe del Grupo de Expertos (E/CN.4/1991/10) muestra que el apartheid y las violaciones de los derechos humanos todavía prosiguen. Aunque el valiente anuncio hecho unos días antes por el Sr. De Klerk de que los tres pilares restantes del apartheid están a punto de abolirse significa que está próximo el fin del apartheid como sistema institucionalizado jurídicamente, las reacciones negativas de la extrema derecha son causa de preocupación.

6. En el informe se documentan muchos casos de violaciones de los derechos humanos que, claramente, han sido perpetradas con la complicidad de la policía y de las fuerzas de seguridad. Por ese motivo, esperando que las autoridades de Sudáfrica den muestras de mayor valor y determinación en el proceso de erradicación del apartheid, el orador insta también a las comunidades negras a mostrar un mayor sentido de responsabilidad y una mayor moderación. A ese respecto, celebra la reciente reunión entre Nelson Mandela y el Jefe Buthelezi, así como las conversaciones que se van a desarrollar próximamente, por primera vez en muchos años, entre el Congreso Nacional Africano (ANC) y el Congreso Panafricanista de Azania, acontecimientos ambos que pueden contribuir a poner fin a la lamentable violencia entre las distintas etnias.

7. Cabe subrayar que las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica no terminarán con la abolición de los soportes jurídicos del apartheid porque existe una forma social y cultural de apartheid que seguirá existiendo mientras la economía no satisfaga las necesidades de todos los sectores de la población y la distribución de las grandes riquezas de Sudáfrica siga siendo injusta y desigual.

8. Las empresas transnacionales que siguen operando en Sudáfrica en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas son en gran medida responsables de la persistencia del régimen de apartheid. El papel de esas empresas en el empobrecimiento de la población negra se expone en el informe del Grupo de los Tres (E/CN.4/1991/42) y la delegación del Camerún comparte la opinión del Grupo de que las actividades de las empresas transnacionales no mejoran en absoluto la crítica situación socioeconómica de la gran mayoría de la población. Sin embargo, esas empresas podrían desempeñar un papel positivo en una nueva Sudáfrica, siempre y cuando se modifique el sistema económico en su totalidad a fin de introducir un cambio fundamental en las condiciones de vida de la mayoría.

9. Ante los llamamientos que se están dejando oír para el levantamiento de las sanciones impuestas a Sudáfrica, el orador apoya todas las recomendaciones del Grupo de Expertos, especialmente las Nos. 4, 5, 6 y 11, así como las conclusiones y recomendaciones del Grupo de los Tres. La comunidad internacional debe mantenerse alerta, incluso si el último discurso del Sr. De Klerk constituye una ruptura fundamental con la lógica del apartheid y merece ser reconocido como tal.

10. El Sr. OGADA (Observador de Kenya) dice que la delegación de Kenya hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos (E/CN.4/1991/10) e insta a que se aprueben.

11. Aunque celebra los cambios que se han producido en Sudáfrica el año anterior e insta al Gobierno de Sudáfrica a que siga aplicando todas sus reformas, observa no obstante que, si bien el ANC, el PAC y el Partido Comunista de Sudáfrica han sido reconocidos oficialmente, todavía siguen existiendo varias restricciones a su libertad de realizar actividades políticas.

12. La situación con respecto al derecho a la vida y a otros derechos humanos fundamentales de la población negra sigue siendo la misma, a pesar de las intenciones que el Gobierno ha manifestado. Sigue abriéndose fuego arbitrariamente y siguen produciéndose muertes durante las manifestaciones pacíficas.

13. El orador invita al Gobierno de Sudáfrica a que adopte nuevas medidas positivas, como entablar lo antes posible conversaciones sobre una nueva constitución, dismantelar los bantustanes, ofrecer a todos enseñanza de alta calidad, así como una mejor atención a la salud y vivienda de los sudafricanos negros y permitir la libertad de asociación. Celebra el anuncio hecho recientemente por el Presidente De Klerk de que las leyes relativas a la propiedad de la tierra, la Ley de delimitación de zonas, y la Ley de inscripción de la población van a revocarse. Asimismo, convendría adoptar medidas para ayudar a los africanos a comprar tierras en proporción a su número.

14. El orador está especialmente preocupado por la información que figura en el informe del Grupo de Expertos (E/CN.4/1991/10) y en el informe del Secretario General (A/45/615) acerca de la tortura y otros tratos inhumanos de niños y adolescentes encarcelados en Sudáfrica. Aparentemente es posible que un menor sea detenido, juzgado, condenado y encarcelado sin que sus padres lo sepan. Por lo que se refiere a la detención sin juicio, no existen disposiciones especiales relativas a los niños y la detención equivale, de hecho, al encarcelamiento.

15. La delegación de Kenya condena además la falta de interés del Gobierno por los derechos humanos de los niños de Sudáfrica con respecto a la libertad de circulación y al derecho a la educación y a la salud. Apela tanto a las autoridades como a la comunidad internacional para que realicen esfuerzos concertados a fin de mejorar esas condiciones.

16. En el informe del Grupo de Expertos se indica claramente que, a pesar de las diversas declaraciones y de la supresión de algunas políticas y prácticas de apartheid, la injusticia y la brutalidad siguen dominando la vida cotidiana de la mayoría en Sudáfrica. Lo más preocupante de todo es la violencia recíprocamente destructiva, por lo que hace un llamamiento a los dirigentes de los diversos grupos de Sudáfrica para que pongan fin a las brutalidades. A ese respecto, celebra la iniciativa del ANC, el PAC y el Inkatha de unirse y luchar juntos por la libertad.

17. El Gobierno de Sudáfrica tiene que aplicar escrupulosamente los compromisos que ha asumido. Hay que poner fin al procesamiento de ex presos políticos y los detenidos o encarcelados deben ser puestos en libertad a fin de facilitar la creación de una nueva Sudáfrica democrática y no racial.

18. La Sra. MIROW (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que durante los últimos 12 meses se han producido cambios espectaculares y positivos en el Africa meridional: Namibia ha alcanzado la independencia, las devastadoras guerras de Angola y Mozambique están finalmente tratándose en la mesa de negociaciones, y se han logrado progresos significativos en Sudáfrica hacia la eliminación de la injusticia racial.

19. El Gobierno de Sudáfrica ha mostrado que está dispuesto a abolir el apartheid. Nelson Mandela y otros presos políticos han sido puestos en libertad. Se ha levantado la prohibición de las organizaciones políticas con lo que la libertad de palabra y de prensa se han convertido en realidades prácticas. El estado de emergencia se ha revocado y se ha puesto en libertad a los detenidos. El ANC ha suspendido la lucha armada y se ha comprometido a entablar negociaciones pacíficas. El Gobierno, por su parte, se ha comprometido a negociar una nueva constitución que dé a todos los sudafricanos plenos derechos en todas las esferas de la vida.

20. Los pilares del apartheid se tambalean; la Ley de reserva de servicios residenciales separados ha sido revocada, y recientemente se ha anunciado la próxima revocación de las Leyes relativas a la propiedad de la tierra, la Ley de delimitación de zonas, y la Ley de inscripción de la población. La comunidad internacional tiene motivos para expresar su satisfacción ante el proceso de cambio que se ha iniciado y para brindar su constante apoyo a la transformación pacífica de Sudáfrica en una sociedad unida, democrática y no racial.

21. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer antes de la total erradicación del apartheid. Para que se inicien las negociaciones sobre una nueva constitución es necesario crear y mantener un ambiente de confianza, lo que, a su vez, requiere que se realicen mayores progresos en cuestiones decisivas tales como la revisión de la legislación en materia de seguridad, el regreso de los exiliados políticos y la puesta en libertad de todos los presos políticos.

22. El tiempo es esencial. El Gobierno de Sudáfrica tiene que adoptar las medidas necesarias para garantizar el inicio de negociaciones sobre una nueva constitución. Todas las partes interesadas tienen que poner sus aspiraciones democráticas comunes por encima de sus diferencias individuales.

23. El apartheid es la negación del propio concepto de derechos humanos. Para mantener un sistema absurdo basado en la clasificación racial, los gobiernos sucesivos se han visto obligados a recurrir a toda una serie de medidas represivas. La erradicación del apartheid es un requisito indispensable para la restauración del respeto de los derechos humanos en Sudáfrica.

24. La comunidad internacional tiene que seguir ejerciendo presión sobre los que desean dar marcha atrás en el tiempo. A ese respecto, la Comisión y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto tienen un importante papel que desempeñar.

25. Los países nórdicos seguirán interesándose de cerca por los acontecimientos que se produzcan en Sudáfrica y en la región, y promoviendo el diálogo y el proceso de democratización. Siguen comprometidos con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional y mantendrán la presión sobre el Gobierno de Sudáfrica hasta que existan pruebas claras de que el cambio es irreversible.

26. Aunque la nueva constitución será un hito para los derechos humanos en Sudáfrica, no significará que se hayan resuelto todos los problemas de derechos humanos en ese país. Es necesario eliminar no sólo la teoría del apartheid sino también su práctica. Ello requerirá el compromiso por parte del Gobierno y de los sudafricanos blancos de eliminar el legado del apartheid. Los negros han sido despojados de sus tierras y propiedades, trasladados a la fuerza a "territorios patrios" áridos y lejanos, separados de sus familias para servir de mano de obra migrante barata, y han recibido servicios deficientes de enseñanza y atención sanitaria. Es necesario corregir todas estas injusticias.

27. El Sr. ERMACORA (Austria) presentando el informe definitivo (E/CN.4/1991/10) del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional a petición de su Presidente, Sr. Balanda, que no ha podido asistir, dice que el informe se basa en los resultados de un examen de las políticas y prácticas que violan los derechos humanos en Sudáfrica, incluida la violación de los derechos sindicales. El Grupo de Expertos ha seguido investigando y examinando casos de tortura, de malos tratos de detenidos y muertes ocurridas durante la reclusión. Asimismo se ha prestado especial atención a la cuestión del encarcelamiento, la tortura y otros tratos inhumanos de niños en Sudáfrica. El informe definitivo abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 1990.

28. Desde su creación, el Grupo de Expertos ha procurado obtener autorización para visitar Sudáfrica, pero hasta la fecha no se le ha concedido. En febrero de 1990 el Grupo de Expertos volvió a pedir permiso para visitar el país pero el Gobierno de Sudáfrica juzgó inoportuno el momento de la visita y propuso que se solicitara nuevamente a principios de 1991.

29. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo decidió visitar Tanzania, Zambia y Zimbabwe, después de detenerse en Londres, y preparar el informe definitivo sobre la base de las pruebas reunidas en esos lugares.

30. Desde el anuncio histórico hecho por el Presidente De Klerk el 2 de febrero de 1990 de su intención de poner en libertad al Sr. Nelson Mandela y de abolir la legislación discriminatoria, el Gobierno de Sudáfrica ha adoptado una serie de medidas alentadoras como primer paso para preparar el camino para la celebración de negociaciones constitucionales que lleven al desmantelamiento del sistema de apartheid. La prohibición del Congreso Nacional Africano (ANC), del Congreso Panafricanista de Azania (PAC), del Partido Comunista de Sudáfrica y de otras muchas organizaciones ha sido revocada, se han levantado las restricciones a que estaban sujetos los ex reclusos y, posteriormente, no se ha renovado el estado de emergencia en la mayor parte de Sudáfrica.

31. Las Minutas de Groote Schuur y de Pretoria y la declaración del ANC de que cesaría la lucha armada también han contribuido a preparar el escenario para la celebración de negociaciones pacíficas. El levantamiento del estado de emergencia en Natal y del toque de queda en Soweto también han sido acontecimientos positivos. Lamentablemente, el estado de emergencia del llamado "territorio patrio" de Bophuthatswana sigue en vigor.

32. Desde el 15 de octubre de 1990, se ha suprimido la segregación en el disfrute de los servicios de esparcimiento público. La utilización de piscinas, playas, parques públicos, bibliotecas y del transporte público se ha abierto a todos. Sin embargo, en la práctica, su aplicación no es en absoluto satisfactoria. A nivel municipal se ha recurrido a la imposición de derechos de admisión elevados y al cierre de instalaciones, a fin de mantener la práctica anterior de privar a los negros del acceso a los servicios de esparcimiento público.

33. La violencia que se originó en Natal a finales de marzo de 1990 y se extendió a las barriadas situadas a las afueras de Soweto ha cobrado gran número de víctimas. El Grupo de Expertos ha recibido informes inquietantes acerca de la participación blanca y de la incapacidad de la policía de Kwazulu y de la policía de Sudáfrica de intervenir de manera imparcial.

34. Durante su misión sobre el terreno del 20 de agosto al 12 de septiembre de 1990, el Grupo de Expertos escuchó testimonios que dejaron claro que proseguía la práctica de la tortura durante la detención y que la detención sin cargos seguía siendo tan frecuente como antes. La Ley de seguridad pública de 1953 y la Ley de seguridad interna de 1982 capacitan al Gobierno para actuar exactamente de la misma forma que durante el estado de emergencia. Ambas leyes, y en particular el artículo 29 de la Ley de seguridad interna deben abolirse.

35. La situación de práctica esclavitud de los trabajadores agrícolas, que son los más vulnerables de todos los trabajadores de Sudáfrica, preocupa especialmente al Grupo de Expertos. Aunque después de la celebración de largas negociaciones entre los representantes de los empleadores y el Congreso de Sindicatos Sudafricanos se acordó que los trabajadores agrícolas quedarían amparados por la Ley sobre el empleo, el acuerdo no se convirtió en ley antes del final del período de sesiones parlamentario de 1990. Todavía no se considera que los trabajadores agrícolas tengan derecho a la huelga o a celebrar negociaciones colectivas.

36. Aunque según los términos de la Minuta de Pretoria se había acordado poner en libertad a los presos políticos para el 1° de septiembre de 1990, muchos de ellos siguen exiliados o en la cárcel. El Grupo de Expertos siente especial preocupación por el caso del Sr. "Mac" Maharaj quien, habiendo regresado del exilio para participar como representante del ANC en las negociaciones con el Gobierno, fue detenido y encarcelado de conformidad con el artículo 29 de la Ley de seguridad interna, a pesar de gozar de inmunidad gubernamental.

37. El Grupo de Expertos pidió al Secretario General y al Presidente de la Comisión que se pusieran en contacto con el Gobierno de Sudáfrica en nombre del Sr. Maharaj, quien recientemente ha comparecido ante los tribunales junto con otros miembros del ANC.

38. El Grupo de Expertos también ha escuchado testimonios acerca de la prosecución de las actividades de los grupos blancos de extrema derecha, que disponen de abundantes armas así como de miembros entre el personal militar y de la policía. Es evidente que, incluso cuando se haya suprimido la estructura institucionalizada del apartheid, la salvaguardia de los derechos humanos de la población negra seguirá entrañando un problema.

39. Las propuestas de revocación de la Ley de delimitación de zonas y de las Leyes relativas a la propiedad de la tierra, anunciadas recientemente por el Presidente De Klerk, tendrán como resultado, entre otras cosas, la abolición de las restricciones que afectan a la propiedad de tierras. Pero la simple revocación de esas leyes puede no ser suficiente para corregir los desequilibrios en la propiedad de tierras, especialmente dado que la Ley de inscripción de la población sigue intacta; tal vez se precise de algunas medidas de acción afirmativa en favor de los posibles compradores negros.

40. Dependiendo de la renovación del mandato del Grupo de Expertos, será necesario cubrir las vacantes creadas por el fallecimiento del Sr. Jankovic y por la dimisión del Sr. Díaz Casanueva, a cuyos servicios el orador rinde homenaje en nombre del Grupo de Expertos. En caso de que la Comisión decidiera prorrogar su mandato, el Grupo de Expertos consideraría especialmente importante visitar Sudáfrica. En ese contexto, las diversas labores asignadas al Grupo a lo largo de los años tienen que estipularse claramente en su nuevo mandato. También debería tratarse la cuestión de si el Grupo debe presentar un informe provisional a la Asamblea General. El Grupo de Expertos sigue dispuesto a hacer frente a los nuevos problemas provocados por los recientes e importantes cambios acaecidos en Sudáfrica, y considera que puede hacer una contribución útil para el total desmantelamiento del injusto sistema de apartheid.

41. El Sr. KHLESTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la comunidad internacional lucha por que cambie el intolerable sistema de apartheid, sistema que, mediante la legislación y la práctica, trata de institucionalizar la discriminación racial y constituye una negación de todos los principios básicos establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El racismo, la discriminación racial y el apartheid constituyen una amenaza para la paz y la seguridad mundiales.

42. La discriminación artificial y arbitraria entre los grupos de población y entre las personas ha sido desde hace tiempo una grave preocupación del sistema de las Naciones Unidas; la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han declarado en numerosas ocasiones que el apartheid constituye una violación de la Carta. Mientras exista ese sistema estatal de discriminación racial, el Gobierno de Sudáfrica estará violando todas las normas del derecho internacional actual; sólo la completa erradicación del apartheid puede poner fin a los constantes disturbios que se producen en el Africa meridional.

43. La comunidad internacional no debe aflojar las presiones que se ejercen sobre el régimen de Pretoria mientras este último siga manteniendo, en la teoría y en la práctica, la noción pseudocientífica de la superioridad de una

raza. Las condiciones del apartheid son incompatibles con el respeto de los derechos humanos y constituyen una afrenta contra la civilización, la moral y la dignidad humana. No deben escatimarse esfuerzos con vistas a erradicar el apartheid y establecer en Sudáfrica un gobierno democrático, libre de discriminación racial e intolerancia, de conformidad con las normas internacionales básicas relativas a los derechos humanos, recogidas, entre otras cosas, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

44. Las actividades encaminadas a erradicar las ideologías y las prácticas racistas que las Naciones Unidas desarrollan desde hace años, incluida la labor del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos en su calidad de coordinador del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, han empezado recientemente a dar resultados reales, como en el caso del proceso de descolonización de Namibia. La labor principal del Segundo Decenio se centra en el aumento de la cooperación internacional y de la asistencia mutua entre los Estados para la erradicación del apartheid. El inicio del diálogo entre el Gobierno de Sudáfrica y el ANC, y la supresión de las restricciones que pesaban sobre varias organizaciones contra el apartheid, demuestran el reconocimiento de que el sistema de apartheid es una anacronismo. Por consiguiente, ha llegado el momento de que se devuelva su libertad a todos los activistas políticos que siguen privados de ella.

45. Recientemente, el Gobierno de Sudáfrica ha anunciado medidas que suponen que su política se adaptará en el futuro a las disposiciones de la Carta Internacional de Derechos Humanos, reconociendo así que en la nueva Sudáfrica no hay alternativa a los ideales y valores que dicho instrumento encarna. La declaración formulada por el Presidente De Klerk el 1º de febrero de 1991 da la impresión de que va a abrirse la puerta a las consultas, la colaboración y la pluralidad, con vistas a establecer una sociedad verdaderamente democrática. Cabe esperar que las intenciones manifestadas sean respaldadas por medidas concretas y que la legislación discriminatoria se revoque en un futuro próximo.

46. La comunidad internacional espera que dichas reformas lleven a la erradicación del apartheid no sólo en la legislación y en el Gobierno sino también en la educación, la economía y todas las demás esferas, incluido el cambio de los requisitos previstos en el sistema electoral de Sudáfrica a fin de que todos los ciudadanos del país gocen de los mismos derechos sin consideraciones de color, raza u origen étnico.

47. Deben concentrarse los esfuerzos internacionales para promover los cambios necesarios a la vez que tratan de asegurar la abolición real de todas las manifestaciones, abiertas y encubiertas, de discriminación e intolerancia raciales. En el entorno actual de grandes esperanzas y optimismo no se debe cejar en la vigilancia para que no vuelva a surgir el apartheid bajo un aspecto distinto.

48. El Sr. LITTMAN (Unión Mundial pro Judaísmo Progresista) recuerda que, menos de una semana antes, el Presidente De Klerk de Sudáfrica anunció la adopción de medidas para revocar la Ley de delimitación de zonas y otras leyes como parte del proceso de erradicación del apartheid, diciendo que Sudáfrica no podía permitir que el proceso se frenara y que era irreversible el cambio fundamental. Se trata de saber qué puede hacer la Comisión para contribuir a ese proceso; como ha dicho la representante de Suecia en la sesión en curso, la Comisión tiene un papel importante que desempeñar a ese respecto, de preferencia por consenso.

49. En su 46° período de sesiones, al adoptar cuatro resoluciones sobre el tema (resoluciones 1990/8, 11, 12 y 13), la Comisión se refirió una sola vez y con poco entusiasmo al histórico mensaje pronunciado un año antes por el Presidente De Klerk. En dicho período de sesiones, el orador en persona leyó un mensaje de la Sra. Helen Suzman, miembro dirigente del Partido Federal Progresista de la oposición de Sudáfrica, cuya vida de lucha contra el apartheid le ha valido honores internacionales; sin embargo, la Comisión no ha atendido su llamamiento en pro de una "nueva forma de pensar". En una de las resoluciones, se reafirmaba que las sanciones obligatorias debían mantenerse, incluso cuando la Asamblea General, en su período de sesiones anterior había votado en contra de la aplicación de nuevas sanciones.

50. En otro mensaje a la Comisión, la Sra. Suzman expresó la esperanza de que, tras el alentador discurso pronunciado por el Presidente De Klerk el 1° de febrero de 1991, la Comisión podría abrir el camino adoptando una resolución constructiva y progresista como manifestación de la buena voluntad esencial para la construcción de una nueva Sudáfrica. La Sra. Suzman reiteró el punto de vista que siempre ha mantenido de que los cambios en la actitud del mundo exterior y un enorme esfuerzo de las fuerzas liberales dentro y fuera de Sudáfrica son esenciales para reconstruir una sociedad dividida.

51. El Sr. Harry Oppenheimer, ex Presidente de la Anglo-American Corporation and De Beers Consolidated Mines y firme opositor del apartheid, dijo en el Foro Económico Mundial, el 31 de enero de 1989, que los partidarios de las sanciones estaban poco dispuestos a definir sus objetivos y que, invariablemente, pedían que se adoptaran plazos breves y poco realistas; en general, su objetivo era el gobierno de la mayoría sin garantizar los derechos de las minorías y estaban deseosos, y en algunos casos ansiosos, de ver al socialismo de Estado sustituir a la empresa privada. Hace unos días, el Arzobispo Tutu afirmó con toda razón que sería muy difícil seguir pidiendo la aplicación de sanciones.

52. Por consiguiente, no resulta fácil entender por qué el Sr. Nelson Mandela, en su discurso, ha señalado que son necesarios al desarrollo económico y la inversión extranjera por una parte, e insistido en el mantenimiento de las sanciones por otra. Un desarrollo sostenido es esencial para una Sudáfrica pacífica y próspera; sin él, ese país se unirá a las filas de los países del Tercer Mundo en el continente africano.

53. El Sr. Bernales Ballesteros (Perú) ocupa la Presidencia.

DECLARACION DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SOVIET SUPREMO DE LA REPUBLICA
SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

54. El Sr. KRAVCHUK (Presidente del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania), habiendo expresado su agradecimiento al Centro de Derechos Humanos por la organización del curso práctico europeo sobre normas internacionales en la esfera de los derechos humanos, que se celebró en Kiev en septiembre de 1990, afirma que la protección de los derechos humanos es un elemento fundamental en el mundo actual, constituye la base para una interacción constructiva entre los Estados y es un requisito indispensable para solucionar los enfrentamientos ideológicos, políticos y militares. La experiencia demuestra que el desatender los valores humanos básicos y las normas del derecho internacional generalmente aceptadas provoca conflictos militares y pone en peligro uno de los derechos humanos básicos, el derecho a la vida. Esto queda demostrado de manera patente por la guerra del golfo Pérsico que es resultado de la agresión contra Kuwait.

55. Los cambios democráticos que se han producido en Ucrania tienen sus orígenes en el nuevo pensamiento político que se basa en los valores humanos fundamentales y da prioridad a la persona, con todas sus necesidades e intereses. La experiencia de la RSS de Ucrania demuestra que la desatención de los derechos humanos y la insistencia excesiva en enfoques ideológicos basados en las clases, a la hora de estructurar la vida de la sociedad, tienen consecuencias trágicas.

56. Ese enfoque es el que ha llevado a cometer crímenes monstruosos contra el pueblo. La colectivización y el hambre provocada artificialmente en Ucrania en 1932 y 1933 ocasionaron millones de muertes. La situación se vio agravada por la represión del período estalinista que afectó a todos los sectores de la población, ya fueran intelectuales, artistas, científicos, profesores o simples obreros y campesinos. Los esfuerzos por aplastar a los disidentes en el período posterior a Stalin también cobraron su tributo.

57. Se creó un clima de temor y un doble sistema de valores que dio lugar a la pérdida de los principios morales. Habiendo sufrido bajo un régimen totalitario la represión y el hambre, el pueblo de Ucrania es especialmente consciente de la importancia de los derechos humanos, pero todavía siguen existiendo obstáculos para su aplicación.

58. La política de glasnot ha politizado a la población hasta un nivel sin precedentes. Las ansias de democracia, es decir, el gobierno real del pueblo y el deseo de garantizar los derechos y las libertades humanos se han convertido en la preocupación común de todos los ciudadanos.

59. La Comisión ha desempeñado un papel decisivo en la protección de los derechos humanos en todo el mundo. La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos han servido de guía para la labor legislativa en Ucrania. En el pasado, la legislación ucraniana reflejaba, de hecho, las normas internacionales en materia de derechos humanos, pero el verdadero ejercicio de los derechos humanos no ha sido posible hasta ahora, cuando Ucrania se ha empeñado en construir un Estado fundado en el imperio de la ley, una verdadera división de poderes y la independencia del poder judicial.

60. Guiado por estos ideales, el Soviet Supremo de la RSS de Ucrania adoptó, en julio de 1990, la Declaración de la Soberanía Estatal de Ucrania, que subraya el deseo del pueblo ucranio de crear una sociedad auténticamente democrática que garantice los derechos y las libertades humanos. Dicha declaración proclama la primacía de los valores humanos fundamentales sobre los basados en los intereses de clase y la preeminencia de las normas del derecho internacional generalmente reconocidas sobre la legislación nacional.

61. La Declaración de la Soberanía Estatal de Ucrania se ha convertido en la piedra angular de todo el sistema legislativo de la República. Ya ha servido para introducir enmiendas en la Constitución de Ucrania que han sentado las bases jurídicas para establecer un sistema multipartidista y una economía diversificada.

62. Para facilitar el proceso de democratización, el Presídium del Soviet Supremo ha adoptado una resolución sobre los procedimientos de registro de las organizaciones públicas que seguirá en vigor hasta que se apruebe la legislación pertinente; en breve se presentará al Parlamento un proyecto de ley para que lo examine. La utilidad práctica de ese enfoque es evidente por sí misma, ya que Ucrania ha sido ya testigo de los congresos constituyentes del Partido Republicano de Ucrania, del Partido de los Campesinos, del Partido Democrático de Ucrania, del Partido Democrático para el Renacimiento de Ucrania, del Partido Democrático Liberal y del Partido Verde. También se están constituyendo docenas de otras organizaciones y asociaciones políticas y muchas de ellas ya están registradas.

63. Se han introducido enmiendas en los reglamentos relativos a las asociaciones religiosas a fin de garantizar la posibilidad de que éstas y los centros de todas las confesiones se registren y desarrollen sus actividades sin obstáculos. Se está preparando un proyecto de ley sobre libertad de conciencia y organizaciones religiosas. En un deseo de amoldarse a los deseos de los creyentes, el Soviet Supremo de la República ha decretado que tres festividades religiosas se conviertan en fiestas oficiales.

64. La Declaración de la Soberanía Estatal ha constituido la base para la aprobación de una ley sobre la independencia económica de la República en la que se reconoce la igualdad de todas las formas de propiedad, ya sea pública o privada. El proyecto de ley sobre la propiedad ha sido aprobado en primera lectura, otras muchas leyes han sido aprobadas y se han preparado muchos proyectos de ley con vistas a abrir el camino para la transición hacia una economía de mercado.

65. A ese respecto, reviste especial interés la forma de garantizar la protección social a todos los ciudadanos, especialmente a los menos pudientes, en las condiciones de la economía de mercado. Esto se está consiguiendo, entre otras cosas, mediante la resolución aprobada en diciembre de 1990 por el Presídium del Soviet Supremo acerca de medidas urgentes para proteger los derechos y los intereses de los discapacitados durante la transición a una economía de mercado.

66. Sin embargo, el proceso de salvaguardia de los derechos humanos en Ucrania no siempre avanza sin dificultades. Muchos problemas tienen sus raíces en el pasado. Entre ellos está, por ejemplo, el conflicto entre la Iglesia Católica de Ucrania, la Iglesia Ortodoxa de Ucrania y la Iglesia Ortodoxa Autocéfala de Ucrania y la restauración de los derechos de los tártaros de Crimea que, en el pasado, fueron víctimas de la represión. Asimismo han surgido graves conflictos con respecto a la violación de los derechos de la persona como resultado de las luchas entre los partidos.

67. Han aparecido dificultades con respecto a la aplicación de las decisiones adoptadas por los órganos legislativos, al creciente papel de los tribunales en el proceso de democratización, a la capacitación jurídica de los funcionarios y a la toma de conciencia de sus derechos por parte de los ciudadanos corrientes.

68. La RSS de Ucrania está tratando resueltamente de liberarse de la pesada carga del pasado. Sus esfuerzos se centran en conformar la legislación nacional a las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas.

69. Ucrania concede gran importancia a la promoción de la cooperación humanitaria internacional, libre de enfrentamientos ideológicos. La cooperación debe realizarse de buena fe. Su objetivo debe ser mejorar los mecanismos internacionales que garantizan la protección de los derechos humanos en todo el mundo, hacer más concretas las normas internacionales existentes y crear nuevas normas. Es importante esforzarse por universalizar las normas y los acuerdos de derechos humanos y por garantizar su estricta aplicación.

70. Ucrania participa activamente en la elaboración de normas internacionales de derechos humanos. Ha contribuido a la preparación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de otros instrumentos jurídicos internacionales. Participa en los trabajos de la Comisión encaminados a la preparación de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para la mejora de la atención a la salud mental, el proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y el proyecto de declaración sobre el derecho y la responsabilidad de las personas, los grupos y los órganos de la sociedad en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

71. Asimismo, Ucrania se esfuerza por establecer tratados bilaterales y mecanismos jurídicos de derechos humanos con los Estados vecinos. Se ha adherido al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ha declarado que reconoce la competencia de la Corte Internacional de Justicia con respecto a seis convenciones de derechos humanos.

72. Ucrania colabora estrechamente con el Comité de Derechos Humanos y con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A finales de 1990 el Comité de Derechos Humanos examinó el tercer informe periódico de la RSS de Ucrania sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En conjunto, la evaluación fue bastante positiva. Sumando los resultados, los expertos observaron que la dinámica de las actuales reformas económicas y políticas de la RSS de Ucrania mostraba, a pesar de algunas dificultades objetivas, que la República estaba avanzando

hacia una ulterior ampliación de los derechos civiles y políticos y de su aplicación práctica. Las opiniones de los expertos tendrán una clara influencia en la mejora de la legislación nacional de derechos humanos de Ucrania.

73. Ucrania celebra los esfuerzos del Centro de Derechos Humanos en la preparación de programas de información, seminarios y servicios de asesoramiento. Para los ciudadanos de la RSS de Ucrania, la mejora de la competencia jurídica es una labor urgente. Dicha labor se ha visto facilitada por la celebración, en septiembre de 1990 en Kiev, de un curso práctico europeo en el que han participado ilustres eruditos, figuras públicas y diplomáticos de la casi totalidad de los países de la región, así como expertos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales. Ucrania es partidaria de establecer centros de documentación y capacitación sobre derechos humanos y está dispuesta a contribuir por todos los medios a la creación de un centro de este tipo en Kiev.

74. El Gobierno de la RSS de Ucrania se complace en observar que recientemente se han logrado progresos notables en la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, como los registrados mediante la adopción de instrumentos de importancia tales como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Otro acontecimiento de importancia es la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño que ya ha sido ratificada por la RSS de Ucrania.

75. En la coyuntura actual, la comunidad internacional debe concentrar sus esfuerzos en la preparación de documentos para proteger a las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. Asimismo ha llegado el momento de adoptar medidas urgentes para garantizar como derecho humano la protección contra la degradación del medio ambiente. Ucrania, que ha sido víctima de la tragedia de Chernobyl, tiene gran interés en la cuestión y celebraría que se sentaran las bases jurídicas de la categoría de los derechos ecológicos.

76. La RSS de Ucrania, que comparte plenamente los principios y apoya los objetivos del Acta Final de Helsinki y demás documentos producidos por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), incluidos los aprobados en la Cumbre de la CSCE celebrada en 1990 en París, y deseosa de contribuir a la construcción de una Europa común, ha manifestado su intención de convertirse en miembro de pleno derecho de la Conferencia. Esto está perfectamente de acuerdo con la condición de Estado europeo de Ucrania con sus propias prioridades y políticas en el contexto europeo y es compatible con el objetivo de reforzar el clima de comprensión y cooperación mutuas en el continente.

77. En su calidad de parte en la mayoría de los acuerdos internacionales de derechos humanos, la RSS de Ucrania cumplirá las obligaciones que ha contraído y contribuirá en la medida de sus posibilidades a la promoción e la cooperación entre los Estados en esa esfera.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.